



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL



INSTITUCIÓN: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL
 RUC: 1160002290001
 PERIODO FISCAL: 2023

Lista de planes anuales de contrataciones sin ESIGEF																		
No.	Partida presupuestaria/Cuenta contable	Codigo CPC nivel 9	Tipo de compra	Tipo Regimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo presupuesto	Tipo de Bien/Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo Unitario (Dólares)	Costo Total	C1	C2
1	3.1.1 8.4.01.07	4523000411	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE 1 SERVIDOS Y 2 UPS PARA EL GADM PINDAL	1	UNIDAD	15.000,00000	15.000,00000		SI
2	8.4.01.07	452300089	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DEL GADM PINDAL	1	UNIDAD	15.500,00000	15.500,00000		SI
3	2.1.1 5.3.02.05	962200561	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			OBRA ARTISTICA LITERARIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARTISTICO Y GASTRONOMICO DEL CANTON PINDAL	1	UNIDAD	37.000,00000	37.000,00000		SI
5	3.1.1 7.3.07.01	521900021	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1	UNIDAD	10.000,00000	10.000,00000		SI
6	3.1.1 8.4.01.03	624830011	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LAS INSTALACIONES DEL AREA CENTRAL DEL GADM PINDAL	1	UNIDAD	6.300,00000	6.300,00000		SI
7	3.1.1 8.4.01.07	4523000411	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			SUBASTA INVERSA	CONTRATACION DEL SISTEMA DE VIGILANCIA CIUDADANA	1	UNIDAD	35.000,00000	35.000,00000		SI
8	3.2.1 7.3.08.05	369400014	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE TACHOS VERDES Y NEGROS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTON PINDAL	1	UNIDAD	27.000,00000	27.000,00000		SI

9	3.2.1 8.4.01.04	445160126	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA ADECUAR EL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTON PINDAL	1	UNIDAD	131.000,00000	131.000,00000		SI
10	3.2.1 7.5.05.01	541210041	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			COTIZACION	REPOTENCIACION DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTON PINDAL	1	UNIDAD	100.000,00000	100.000,00000		SI
11	3.3.1 7.3.08.11	622610012	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSION	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1	UNIDAD	20.000,00000	20.000,00000		SI
12	3.5.1 7.3.08.11	622610012	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DE FERRETERIA PARA DIFERENTES OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA	1	UNIDAD	60.000,00000	60.000,00000		SI
13	3.5.1 7.3.04.19	369100013		COMUN				PROYECTO DE INVERSION			SUBASTA INVERSA	ADQUISICION Y COLOCACION DE CESPED SINTETICO	1	UNIDAD	10.000,00000	10.000,00000		SI
14	3.5.1 8.4.01.05	491130025	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL GAD PINDAL	1	UNIDAD	80.000,00000	80.000,00000		SI
15	3.5.1 8.4.01.04	444210111	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE MAQUINARIA: 2 RETROEXCAVADORAS, 1 MOTONIVELADORA, 1 ADOQUINERA	1	UNIDAD	563.000,00000	563.000,00000		SI
16	3.5.1 7.3.05.04	548000014	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			SUBASTA INVERSA	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE LAS CALLES Y CAMINOS DEL CANTON PINDAL	1	UNIDAD	10.000,00000	10.000,00000		SI
17	3.5.1 7.3.08.03	871590811	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			SUBASTA INVERSA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPARACIÓN Y PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL GAD PINDAL	1	UNIDAD	18.000,00000	18.000,00000		SI
18	3.5.1 7.3.04.05	882390011	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO DE EQUIPO TOPOGRAFICO	1	UNIDAD	3.000,00000	3.000,00000		SI

19	3.5.1 7.3.08.11	415320116	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			SUBASTA INVERSA	ADQUISICION DE MAMPARAS PARA LA ADECUACION DEL EDIFICIO CENTRAL DEL GAD PINDAL	1	UNIDAD	13.000,00000	13.000,00000		SI	
21	3.5.1 7.3.02.55	333400011	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	1	UNIDAD	30.000,00000	30.000,00000		SI	
22	5.3.08.04	3212920120	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUICION DE MATERIALES DE OFICINA	1	UNIDAD	4.000,00000	4.000,00000		SI	
23	2.1.1 7.3.08.12	369900026	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSION	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MATERIALES DIDACTICOS	1	UNIDAD	2.000,00000	2.000,00000		SI	
24	5.3.01.05	842200011	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSION			INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL GADM PINDAL	1	UNIDAD	6.300,00000	6.300,00000		SI	
25	1.2.1 5.7.02.01	713310011	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE	NORMALIZADO		LICITACION	CONTRATACOPN DE POLIZAS DE SEGUROS	1	UNIDAD	17.500,00000	17.500,00000	SI	SI	
26																			
Total:																1.213.600,00000			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
ALCALDIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 014-2023-A-GADMCP

JULIO VISMAR GERRERO VERA
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
PINDAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 – ibídem-, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta “*...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”.

Que, el art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.*”

Que, el art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina “*(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley. (...)*”

Que, art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador asigna las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales.

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina. – “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
ALCALDIA



Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de agosto del 2008.

Que, mediante Registro Oficial Nro. 100 de fecha 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce al alcalde como la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, autoridad que ejercerá administrativamente la representación legal de primer ejecutivo de la Entidad Contratante para efectos de la aplicación de la LOSNCP.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*"

Que, en el segundo Suplemento N°. 87 del Registro Oficial, del 20 de junio de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo Nro. 458, mediante el cual se expide el nuevo Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
ALCALDIA



productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y. 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

Que, en los Comicios pluripersonales realizados el 05 de febrero del año 2023, por voluntad soberana del pueblo de Pindal, fui elegido Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pindal para el periodo 2023-2027.

Que, el Consejo Nacional Electoral Delegación de Loja, el día miércoles 29 de abril del año 2023, entregó las respectivas credenciales, acreditándome como Alcalde del GADM de Pindal”.

Que, mediante memorando MEMORANDUM Nro. 020-A-GADMC-P-2023 de fecha 06 de julio del 2023 emitido por el Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, Alcalde del GADM-Pindal y recibido en esta Procuraduría Síndica el 07 de Julio del 2023, mismo que determina lo siguiente “En atención al Memorandum N° 020-GADMC-P-CP-2023, emitido por la Ing. Tania Diaz Cando Administradora del Portal de Compras Publicas GADMC-P en la que pone a conocimiento el plan anual de contratación del año 2023 la misma que es aprobada y se autoriza la Publicación del (PAC) a la Ing. Tania Diaz Cando Administradora de Compras Públicas” además se dispone al Procurador Sindico realice la resolución para los fines legales correspondientes conforme al art. 22 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Publica y de cuerdo al art. 43 del Reglamento a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Publica en vista de haber aprobado el presupuesto de fecha 23 de junio del 2023, y que consta mediante resolución Nro. 019-2023-CMCP con fecha 23 de junio de 2023 conforme al art. 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, art. 83 del reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

En Uso de las Atribuciones Constitucionales Legales y Reglamentarias

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal correspondiente al Periodo Fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos locales y los requisitos establecidos en el Art. 22 de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.2.- Autorizar a la Administradora del Portal de Compras Compras Públicas del Municipio de Pindal, la publicación en el portal del Sistema Nacional de Contratación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
ALCALDIA



Pública, (SERCOP) correspondiente, el Plan Anual de Contratación (PAC) del Municipio de Pindal, para el ejercicio económico fiscal del año 2023 y al Jefe de Recursos Tecnológicos del Municipio de Pindal, la publicación en la Página web www.gadpindal.gob.ec el Plan Anual de Contratación (PAC) del Municipio de Pindal, para el ejercicio económico fiscal del año 2023.

Art.3.- Notificación, Proceda el Secretario General del Concejo Municipal, a Notificar, la presente Resolución para los fines de Ley, a la Administradora del Portal de Compras Públicas, a la Directora Financiera y al Jefe de Recursos Tecnológicos del Municipio de Pindal.

Disposición Final

Primera. - La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Segunda. – Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Pindal, a los 07 días del mes de julio de 2023, a las 10:30am. –

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
ALCALDE DEL CANTÓN PINDAL.

Elaborado Por:	Abg. Roberto Maza Ramírez PROCURADOR SINDICO DEL GADMC-PINDAL	
Revisado Por:	Abg. Roberto Maza Ramírez PROCURADOR SINDICO DEL GADMC-PINDAL	